

**ECOGAS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**  
**LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS-ABRIL 2007**  
**ZONA GEOGRAFICA DE MEXICALI, B.C.**

Publicación de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural expedida por la Comisión Reguladora de Energía.

<b>Cargo por:</b>	<b>Unidad</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Residencial</b>	<b>Comercial/ Industrial</b>
<b>Servicio</b>	Pesos	Mensual	\$32.40427	
0-100.00 Gcal	Pesos	Mensual	N/A	\$91.9880
100.01-1,000.00 Gcal	Pesos	Mensual	N/A	\$1,634.5204
1,000.01-4,000.00 Gcal	Pesos	Mensual	N/A	\$2,768.3635
4,000.01-14,000.00 Gcal	Pesos	Mensual	N/A	\$8,371.8581
14,000.01-24,000.00 Gcal	Pesos	Mensual	N/A	\$12,528.0819
Más de 24,000.01	Pesos	Mensual	N/A	\$12,528.0819
<b>Dist. con comercialización</b>	Pesos/Gcal.	Mensual	\$354.9336	
0-100.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$195.2567
100.01-1,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$136.9739
1,000.01-4,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$84.0196
4,000.01-14,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$18.9427
14,000.01-24,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$14.9748
Más de 24,000.01	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$7.9456
<b>Capacidad</b>	Pesos/Gcal.	Mensual	\$177.4668	
0-100.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$97.6283
100.01-1,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$68.4869
1,000.01-4,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$42.0098
4,000.01-14,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$9.4714
14,000.01-24,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$7.4874
Más de 24,000.01	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$3.9728
<b>Uso</b>	Pesos/Gcal.	Mensual	\$177.4668	
0-100.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$97.6283
100.01-1,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$68.4869
1,000.01-4,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$42.0098
4,000.01-14,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$9.4714
14,000.01-24,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$7.4874
Más de 24,000.01	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$3.9728
<b>Otros servicios</b>	Pesos/Gcal.	Mensual		
Adquisición del gas para usuarios finales	Pesos/Gcal.	Mensual	Nota1	
Servicio de transporte	Pesos/Gcal.	Mensual	Nota2	
Servicio de almacenamiento	Pesos/Gcal.	Mensual	Nota3	
Servicio de balanceo de flujos	Pesos/Gcal.	Mensual	Por definirse	Por definirse
<b>Cargo por conexión no estándar</b>	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$436.9467	\$666.7693
<b>Cobranza</b>	Pesos	Cargo por evento	\$129.3225	\$129.3225
<b>Reconexión</b>	Pesos	Cargo por evento	\$129.3225	\$129.3225
<b>Otros cargos (especificar)</b>				
IVA	Porcentaje	Por peso facturado	10%	10%
Tarifa de importación (en su caso)	Porcentaje	Mensual	Nota 4	Nota4
Derecho Municipal	Porcentaje	Mensual	Nota 5	
Cheque devuelto	Pesos o Porcentaje	Por cheque	20% o Mínimo \$129.32	20% o Mínimo \$129.32
Servicios de facturación	Pesos	Mensual		
Depósito para prueba de medidor	Pesos	Cargo por evento	\$193.9542	\$323.2767

**Costos Trasladables**

1) Cargo por Adquisición de Gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo que será el precio publicado mensualmente en el "Natural Gas Intelligence Gas Price Index" bajo la columna "Bidweek Averages for California" renglón "Southern Cal. Border Avg.", convertido a Dólares por gigacalorías y multiplicado por el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación. Sujeto a cambios según contrato con proveedor.

2) Cargo por Servicio de Transporte: a los clientes del servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo el cual se incurre en dólares por gigacaloría, y el cual estará sujeto a actualizaciones según el contrato con el transportista.

3) Cargo por Servicio de Almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en el que incurra el distribuidor será trasladado al usuario.

4) Cargo por Importación de Gas: corresponde al Derecho por Trámite Aduanero (DTA) relacionado con la importación de gas natural más honorarios aduanales.

5) Derecho Municipal: es el resultado de multiplicar el número de gigacalorías de consumo por un factor de 0.013 veces el salario mínimo vigente en la zona. Este se deriva del Derecho por Uso de Vías Públicas por gigacaloría facturado. Sujeto a cambios en el régimen impositivo local.

6) La Tasa de IVA estará sujeta a cambios en el régimen impositivo federal.

**Notas Aclaratorias**

1- El consumo de gas que se facturará al usuario será: el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por El poder calorífico promedio por metros cúbicos de gas suministrado. El Permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes en metros cúbicos, señalando el poder calorífico aplicado.

2- Se aplicará mensualmente a partir de que la línea de 'Servicio' instalada al usuario cuente con gas.

3- El Permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes en metros cúbicos.

4- Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Mexicali, B.C., a 24 de abril de 2007.

Director General

**Ing. Gerardo de Santiago Tona**

Rúbrica.

(R.- 247527)